



VISTOS; el Informe N° 000404-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y el Informe N° 000913-2022-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000404-2022-DGPA/MC, el señor Yuri Walter Castro Chirinos, en su calidad de Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, formula abstención respecto de la solicitud de reentierro de los materiales culturales muebles recuperados en el marco del “Proyecto de Rescate Arqueológico Proyecto Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Sector 97 – Parcelas N, P y O, departamento de Lima”, presentada por el Consorcio Agua SCM;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el referido servidor, en el desempeño del cargo de arqueólogo calificador de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, emitió opinión y conformidad técnica a la solicitud de reentierro formulada por el administrado;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, el señor Yuri Walter Castro Chirinos, durante el ejercicio del cargo de arqueólogo calificador de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas emitió los Informes N° 000156-2021-DCIA-YCC/MC, N° 000205-2021-DCIA-YCC/MC, N° 000026-2022-DCIA-YCC/MC y N° 000037-2022-DCIA-YCC/MC;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 000217-2022-DM/MC, se designó al señor Yuri Walter Castro Chirinos, como Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, correspondiéndole pronunciarse sobre la referida solicitud de reentierro, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;



Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG y al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo del recurso de apelación, para lo cual se propone que dicha calidad recaiga en el Director General de la Dirección General de Museos, al contar con similar jerarquía, en función a lo dispuesto en el Proveído N° 005189-2022-VMPCIC/MC, concordado con el numeral 66.19 del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**, en su calidad de Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respecto del trámite de solicitud de reentierro de los materiales culturales muebles recuperados en el marco del “Proyecto de Rescate Arqueológico Proyecto Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Parte Alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Sector 97 – Parcelas N, P y O, departamento de Lima”, presentada por el Consorcio Agua SCM; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor **CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**, Director General de la Dirección General de Museos para pronunciarse respecto al procedimiento administrativo citado en el artículo anterior.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, vía el Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Dirección General Museos.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**, en su calidad de Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y al señor **CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**, Director General de la Dirección General de Museos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES